

ESTADO

MINISTERIO DE TIERRAS
PROGRAMA DE TIERRAS Y DECRETOS
SECRETARÍA GENERAL DE GOBERNACIÓN



DECRETO N° 416

CONTRATO DE COMODATO

-----Entre la **Provincia de Salta**, representada en este acto por el Sr. Secretario de Tierra y Bienes del Estado, MP. Esteban Carral Cook, DNI N° 17.792.124 (Dcto.N° 24/19), con domicilio legal en Avda. de los Incas s/n, B° Grand Bourg de la Ciudad de Salta, en adelante denominada **LA COMODANTE** por una parte; y por la otra, la **Unión Industrial de Salta**, CUIT N° 33-59230089-9, representada en este acto por su Presidente, Dra. Paula María Bibini, DNI N° 24.691.803, con domicilio en calle Leguizamón N° 213 de esta Ciudad de Salta, en adelante denominada **LA COMODATARIA**, convienen en celebrar el presente Contrato de Comodato, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

-----**PRIMERA:** Conforme trámite seguido por Expte. Administrativo N° 226-146860/13, LA COMODANTE entrega en comodato a LA COMODATARIA, una superficie de 1.162,68 m2 (según Croquis que como "Anexo" forma parte del presente), del inmueble del inmueble de mayor extensión identificado con la matrícula N°164.320 del Departamento Capital, bajo posesión de la Provincia de Salta en virtud de Ley N° 7.795 y Decreto N° 3.814/13, con el fin de realizar la infraestructura necesaria para el establecimiento de su sede institucional.- -----

-----**SEGUNDA:** La duración del presente contrato de comodato será de cinco (5) años a partir de la suscripción de la fecha de su suscripción. El requerimiento de prórroga deberá ser efectuado con una antelación no menor a noventa (90) días de su vencimiento y su continuidad será facultad de LA COMODANTE, quien evaluará a esos efectos, el cumplimiento de las condiciones, cargos y/o objetivos propuestos y asumidos por las partes. Finalizada la vigencia del contrato, si no se produjera la prórroga del mismo, el inmueble deberá ser restituído a la Provincia de Salta con las mejoras realizadas, libre de ocupantes y en buen estado de uso y conservación. -----

-----**TERCERA:** En ningún caso el Estado Provincial reembolsará los gastos producidos por las mejoras que se realicen sobre el inmueble otorgado en comodato, que serán a exclusivo cargo de la primera. Asimismo, ésta se obliga a

DECRETO N° 416


poner en conocimiento de LA COMODANTE, para su debida autorización, toda mejora que pretenda realizar sobre el inmueble en forma previa a su ejecución, la que se denegará cuando aquella fuere manifiestamente contradictoria a los fines que se tuvieron en miras al momento de otorgar el Comodato o por fundadas razones de oportunidad, mérito o conveniencia.-----

-----**CUARTA:** LA COMODATARIA responderá por todos los daños y perjuicios que del uso de la cosa se deriven. LA COMODANTE, en ningún caso, responderá por los hechos dañosos ocasionados o sufridos por LA COMODATARIA, sus dependientes o terceros, incluso los derivados del caso fortuito y fuerza mayor y/o por turbaciones en la posesión del inmueble durante la ejecución del presente contrato de comodato, su tácita continuación y/o sus prórrogas. LA COMODATARIA asume expresamente toda responsabilidad, más gastos por asesoramiento y representación, en caso de reclamos administrativos o judiciales que pudieran intentarse en contra de LA COMODANTE con motivo o causa de este comodato.-----

-----**QUINTA:** LA COMODANTE podrá en cualquier tiempo, rescindir el presente contrato de comodato conforme artículo 1.539 del Código Civil y Comercial de la República Argentina y requerir la restitución anticipada del mismo por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a reclamo alguno por parte de LA COMODATARIA (Dcto. N° 1372/05). LA COMODANTE se obliga a notificar fehacientemente de esta decisión a LA COMODATARIA con una anticipación de treinta (30) días corridos a la fecha en que se hará efectivo el reintegro del inmueble dado en comodato.-----

-----**SEXTA:** LA COMODATARIA no podrá ceder este contrato de comodato, ni total ni parcialmente. Tampoco podrá cambiar el objeto de su destino, ni darle un uso distinto a lo pactado o que sea contrario a las leyes, moral y buenas costumbres.-----

-----**SEPTIMA:** LA COMODANTE podrá por sí o por quien expresamente designe, efectuar el control de la correcta ejecución del presente convenio, dando



ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 416

lugar el incumplimiento de las obligaciones asumidas por LA COMODATARIA, a su inmediata rescisión y a la restitución del inmueble.-----

-----**OCTAVA:** LA COMODATARIA tendrá a su cargo el pago de servicios, tasas e impuestos que afecten al inmueble objeto de este comodato y deberá presentar en forma semestral, "Libre Deuda" o "Constancia de Exención Impositiva" ante la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado u organismo que en el futuro la reemplace. El incumplimiento de los pagos pertinentes y omisión en la presentación de la documentación requerida dará lugar a la rescisión del comodato.-----

-----**NOVENA:** De corresponder el pago del impuesto de sellos del presente Comodato por ante la Dirección General de Rentas de la Provincia, éste será afrontado en forma exclusiva por LA COMODATARIA.-----

-----**DECIMA:** A todos los efectos legales, LA COMODANTE y LA COMODATARIA, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, Distrito Centro, constituyendo domicilio en los lugares arriba indicados, donde se considerarán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que sean oportunamente diligenciadas.-----

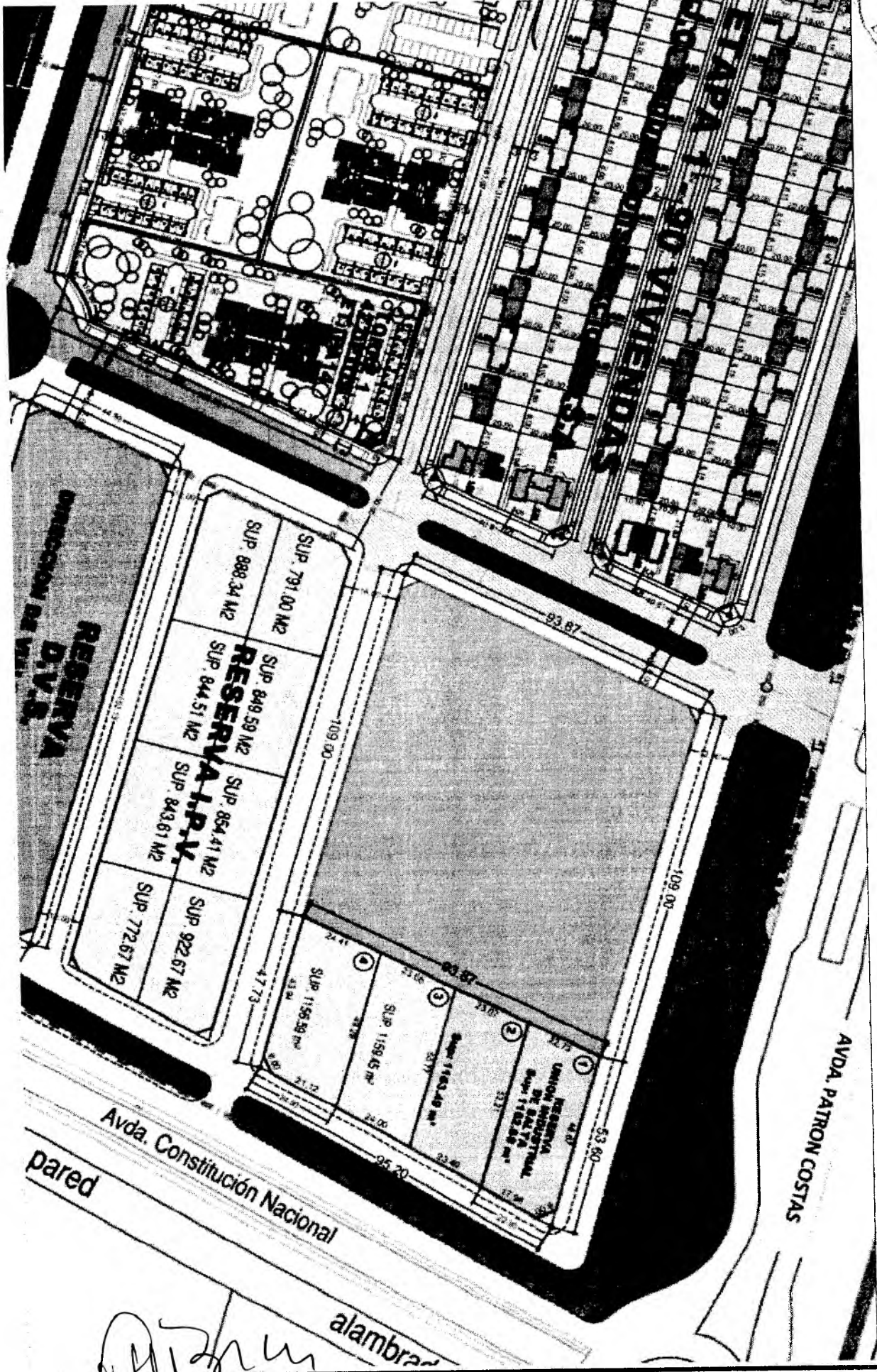
-----En prueba de total conformidad, previa lectura, se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Salta a los 26 días del mes de Junio de 2020.-----

ESTEBAN CARRAL COOK
SECRETARIO DE TIERRA Y BIENES
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETO Nº

416

RINA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de Gobernación



ANEXO

pared
Avda. Constitución Nacional

alambrado

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
AREA DE PROYECTOS

Responsables		Firma	Fecha
Diseño:	JRG		Enero. 2019
Dibujo:	JRG		Enero. 2019
Revisó:	Arq. E. Lema		Enero. 2019
Aprobó:	Arq. V. Gallipoli		Enero. 2019

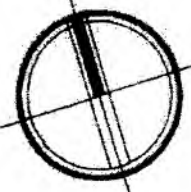
Proyecto:	Urbanización Pereyra Rozas Salta - Dpto. Capital		Zona: UTM
Plano:	Ubicación terrenos para: Unión Industrial de Salta y Camara de Comercio Exterior de Salta		III - TEMP. CALIDO
Escala:	1:1000	Código	Revisión
Archivo CAD:	UBI-01.1 - Ubicación.dwg	UBI-01.1	00



DECRETO Nº 416

ES COPIA

RINA P. DE TORRES
Programa Juntas y Distritos
Secretaría Gral. de la Gobernación



URBANIZACION PEREYRA ROZAS



Ubicación terrenos para:
UNION INDUSTRIAL DE SALTA
CAMARA DE COMERCIO EXTERIOR

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]